



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059- 2022-ALC/MDEA

El Agustino, 14 de marzo de 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

#### VISTO:



Los Informes N° 123-2022-GDAM-MDEA y N° 130-2022-GDAM-MDEA de fecha 10 de marzo de 2022 y 11 de marzo de 2022 respectivamente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, sobre Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023 del distrito de El Agustino, el Memorándum N° 109-2022-GPP-MDEA de fecha 11 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 144-2022-GAJ-MDEA de fecha 14 de marzo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0487-2022-GEMU-MDEA de fecha 14 de marzo de 2022 de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, el numeral 3.4 del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales asumen funciones específicas exclusivas en las materias tales como Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;



Que, en el artículo 4° de la Ley N° 29395, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental", se señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29395, las Entidades de Fiscalización Ambiental Local cuentan con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Asimismo, según el numeral 11.2 del artículo 11° de ta misma Ley modificado por la Ley N° 30011, la OEFA tiene entre sus competencias normativas; la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA);

Que, con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece en su artículo 6° que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA (entidad pública a nivel nacional, regional, local con atribuciones de acciones de fiscalización ambiental), programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal.









Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que la OEFA establezca para tal efecto:

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019 - OEFA/CD, se aprueban los "Lineamientos Para La Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA", que tiene como objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, señalando en el artículo 5° que éste es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA, que ejerce acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; asimismo, establece en su numeral 8.1 del artículo 8° que el referido Plan se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA;















Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA Simplificado; su ámbito de aplicación: Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, con los Informes N° 123-2022-GDAM-MDEA y N° 130-2022-GDAM-MDEA de fecha 10 de marzo de 2022 y 11 de marzo de 2022 respectivamente, se indica que es necesario un instrumento que permita realizar acciones de fiscalización ambiental por lo que se propone el Plan Anual De Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2023 del distrito de El Agustino, siendo de suma importancia su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 109-2022-GPP-MDEA de fecha 11 de marzo de 2022 la Gerencia De Planeamiento y Presupuesto considera que es factible la aprobación del PLANEFA 2023 del distrito de El Agustino por cuanto está comprendido dentro del objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de El Agustino;

Que, mediante Informe N° 144-2022-GAJ-MDEA de fecha 14 de marzo de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable proseguir con lo solicitado, debiendo cumplir con los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023 del distrito de El Agustino;

stando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el mismo que como anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.







ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con realizar la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE











VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS



